

Artículo 25. La señora **Antonia Amparo De Jesús**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ana Antonia Amparo De Jesús**.

Artículo 26. La señora **Inocencio Santana García**, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Dely Santana García**.

Artículo 27. El señor **Vicente Anastasio Díaz Rosario**, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Vicente Antonio Díaz Rosario**.

Artículo 28. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil diez (2010), años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 390-10 que modifica el numeral 45, del Art. 2 del Dec. No. 289-96, del 4 de agosto del 1996. G. O. No. 10582 del 22 de agosto de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 390-10

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 45 del Artículo 2, del Decreto No.289-96, del 4 de agosto del 1996, que dispuso la distribución de los apartamentos y los locales comerciales del Complejo Habitacional “José Contreras”, Etapa II (Segunda Sección), del Distrito Nacional, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

“45. Servio Alexis Santana Peña, Cédula de Identidad y Electoral No.008-0002438-2, el apartamento No.202, del Edificio No.2, Manzana No.11, Complejo Habitacional “José Contreras”, Etapa II, (Segunda Sección), del Distrito Nacional”.

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil diez (2010), años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 391-10 que crea la Unidad Ejecutora de la Universidad Pública de Haití, la cual dependerá directamente de la Presidencia de la República Dominicana. G. O. No. 10582 del 22 de agosto de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 391-10

CONSIDERANDO: Que debido al desastre natural ocurrido en la hermana República de Haití, el pasado mes de enero, resulta imperante que las naciones vecinas realicen esfuerzos, para solventar las necesidades y carencias del devastado país.

CONSIDERANDO: Que la Cumbre por el Futuro de Haití fue una convocatoria a la comunidad internacional para sellar un compromiso sostenible con esa nación, a fin de lograr que se recupere no solo del terremoto del pasado 12 de enero, sino del aislamiento y la pobreza histórica que ha enfrentado por mas de 200 años.

CONSIDERANDO: Que el 2 de junio del 2010 la República Dominicana fue sede de la Cumbre de Presidentes para la Reconstrucción de Haití, lugar y tiempo en el cual fue tratada la problemática de todas las carencias de esa nación.

CONSIDERANDO: Que la inmensa tarea de la refundación de Haití, requiere de un esfuerzo de largo plazo, y el despegue del Plan de Acción para la Reconstrucción, precisa garantizar la sostenibilidad financiera y técnica que asegure la marcha ininterrumpida hacia el camino del progreso y el desarrollo social de Haití.

CONSIDERANDO: Que en aras de cumplir el compromiso asumido ante la comunidad internacional y ante el Gobierno haitiano, de colaborar en el proceso de reconstrucción de la República de Haití, se ha dispuesto acoger la propuesta del sector privado, relativa a la donación de materiales de construcción para ser utilizados en la construcción de un centro de educación superior.

CONSIDERANDO: Que será necesario solventar otras partidas concernientes a la construcción del referido centro, tales como mano de obra, transportes, entre otros mediante la aportación de fondos públicos.